



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3084-2023-R-UNA



Puno, 23 de noviembre del 2023

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1110-2023-SG-UNA-PUNO (22-11-2023) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 23 de octubre del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de V Títulos, 32 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 3 Disposiciones Finales y 02 Anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante OFICIO N° 398-2023-D-GA/VRACAD-UNA-P (21-08-2023), emitido por el Director de Gestión Académica – Vicerrectorado Académico, considerando la opinión favorable contenida en el OFICIO N° 111-2023-J-SUB-UNA-P (14-08-2023), del Jefe de la Sub Unidad de Bibliotecas; asimismo contando con el OFICIO N° 044-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-P (18-08-2023); emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente; remite el Reglamento a Vicerrectorado Académico, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación; con INFORME N° 1000-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (28-08-2023), de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, refiere que la elaboración y/o actualización de Reglamentos Internos en la UNA – Puno, está normado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1450-2018-R-UNA de fecha 01 de junio del 2018, que aprueba la Directiva N° 04-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y REGLAMENTOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", que tiene por finalidad estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA-Puno; por lo que, la Sub Unidad de Modernización concluye, que el contenido de forma de la propuesta de reglamento es viable. Por lo tanto, el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación;

Que, el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como objetivo, normar la adecuada gestión y uso de recursos bibliográficos físicos y digitales de la Biblioteca Central, Bibliotecas Especializadas y Biblioteca Virtual de la Universidad Nacional del Altiplano, para la obtención de resultados, permitiendo que el mayor número de miembros de la Comunidad Universitaria acceden correctamente a dichos recursos, por lo que, resulta necesaria su aprobación, a efectos de fomentar la investigación, el aprendizaje y el desarrollo académico de la comunidad universitaria;

Que, sobre el particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 8° del Estatuto de la UNA Puno – 2023, el mismo que en relación de la autonomía universitaria, establece que esta es inherente a la UNA-PUNO y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas aplicables; precisando que esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria y el régimen administrativo, que implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; debe tenerse en cuenta también, lo prescrito en el artículo 93.3° de la norma de referencia, la misma que establece que son atribuciones del Consejo Universitario el aprobar documentos de gestión institucional; en este sentido es procedente que el documento denominado "Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano", sea elevado al máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la entidad, para su aprobación, recomendándose la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 1110-2023-SG-UNA-PUNO (22-11-2023), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 23 de octubre del año en curso (continuación del 10-11-2023), ha aprobado el REGLAMENTO DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 1000-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (28-08-2023), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 1740-2023-OAJ-UNA-PUNO (10-09-2023), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de V Títulos, 32 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 3 Disposiciones Finales y 02 Anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, las respectivas Facultades y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado Académico
- * Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- * Jefatura Sub Unidad de Bibliotecas
- * Archivo/2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA
SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Subunidad de Bibliotecas		
MSc. Hernán Rolando Quispe Chambi Jefe de la Subunidad de Bibliotecas		
Personal Bibliotecario del Sistema de Bibliotecas		
Fecha: Julio de 2023		

2023




ÍNDICE GENERAL

Contenido	Página
Título I: Generalidades	1
Capítulo I: Objetivo, Finalidad, Base legal y Alcance	1
Objetivo	1
Finalidad	1
Base Legal	1
Alcance	2
Título II: Disposiciones Generales	2
Capítulo I: Del Sistema de Bibliotecas	2
Concepto de Sistema de Bibliotecas	2
Integrantes del Sistema de Bibliotecas	2
La Biblioteca Central	2
Bibliotecas Especializadas	3
Biblioteca de Posgrado	6
Título III: Disposiciones Específicas	7
Capítulo I: De los fondos bibliográficos	7
De la propiedad de fondos bibliográficos	7
De la colección	7
Capítulo II: De los usuarios	8
Definición y tipos de usuarios	8
Capítulo III: De la identificación	8
Documentos de identificación	8
Requisitos para la obtención del carné lector	9
Vigencia del carné lector	10
Requisitos del duplicado de carné de lector	10
Condiciones de uso de los documentos de identificación....	10



Capítulo IV: De los servicios	11
Servicio de préstamo	11
Préstamo a domicilio	12
Préstamo en sala	12
Reserva en línea	13
Renovación en línea	14
Biblioteca Virtual	15
Espacios para el estudio individual	15
Espacios para uso de la Biblioteca Virtual	16
Espacios para estudio grupal	16
Capítulo V: De las responsabilidades del usuario	16
Preservación de los fondos bibliográficos	16
Derechos del autor	16
Responsabilidad del usuario	16
Conducta de los usuarios en las instalaciones de las Bibliotecas	17
Capítulo VI: De las sanciones	18
Suspensión de la prestación	18
Capítulo VII: De las medidas administrativas	18
Medidas administrativas	18
Reposición del material bibliográfico	18
Monto de la multa	19
Sanción por otras conductas	19
Título IV: Disposiciones complementarias	21
Título V: Disposiciones finales	22
Anexo 01	24
Anexo 02	25



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02
		AÑO.2023
	ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo, normar la adecuada gestión y uso de recursos bibliográficos físicos y digitales de la Biblioteca Central, Bibliotecas Especializadas y la Biblioteca Virtual de la Universidad Nacional del Altiplano, para la obtención de resultados en uso y manejo de las plataformas digitales y la biblioteca física, permitiendo que el mayor número de miembros de la comunidad universitaria accedan correctamente a dichos recursos.


Artículo 2. Finalidad

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene la finalidad de fomentar la investigación, el aprendizaje y el desarrollo académico al proporcionar recursos de alta calidad, servicios de información y espacios colaborativos que apoyen las necesidades de la comunidad universitaria en su búsqueda de conocimiento, contribuyendo así a la calidad educativa y la formación integral de estudiantes, docentes e investigadores.

Artículo 3. Base Legal

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas.
3. Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034 del Sistema Nacional de Bibliotecas.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02
		AÑO.2023
	ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	

4. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación del Acceso Abierto.
5. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que reglamenta la Ley N° 30035, del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación del Acceso Abierto.
6. Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023.

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza a todos los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados, autoridades, docentes y no docentes de la UNA Puno, investigadores externos usuarios del Sistema de Bibliotecas.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Artículo 5. Concepto de Sistema de Bibliotecas

El Sistema de Bibliotecas de la UNA Puno es una estructura organizativa que involucra a las bibliotecas: central, especializadas y virtual que trabaja de manera coordinada para proporcionar servicios bibliográficos y bibliotecológicos a sus usuarios.


Artículo 6. Integrantes del Sistema de Bibliotecas

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, está integrado por:

6.1. La Biblioteca Central:

La Biblioteca Central, brinda soporte técnico en la organización de las colecciones bibliográficas, gestiona la suscripción de bases de datos para la Biblioteca Virtual, atiende a 20 Facultades, 36 Escuelas Profesionales y la



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

Escuela de Posgrado (Doctorado, Maestrías, Segundas Especialidades y Diplomados). Proporciona la normativa correspondiente y supervisa el buen funcionamiento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.

La Biblioteca Central, está conformado por las siguientes áreas de información bibliográfica:

- 1) Área de información bibliográfica en Sociales
- 2) Área de información bibliográfica en Ingenierías
- 3) Área de información bibliográfica en Biomédicas
- 4) Área de información bibliográfica de Tesis
- 5) Área de información bibliográfica en Referencia y Hemeroteca
 - Sala de Referencia y Hemeroteca
 - Sala Puno
 - Sala UNA.

Organización Estructural de la Biblioteca Central


La estructura organizacional de la Biblioteca Central es la siguiente:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Gestión Académica
 - Subunidad de Bibliotecas.
 - ✓ Jefatura de la Subunidad de Bibliotecas
 - ✓ Secretaría
 - ✓ Área Informática
 - ✓ Área de Procesos Técnicos
 - ✓ Áreas de Circulación
 - ✓ Limpieza y seguridad

6.2. Bibliotecas Especializadas

Son las que dependen administrativamente de su respectivo Decanato o Dirección de Escuela Profesional, los cuales son:



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

a. Facultad de Ciencias Agrarias

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.

b. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

c. Facultad de Ingeniería Económica

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

d. Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ciencias Contables.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Administración.

e. Facultad de Enfermería

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Enfermería.

f. Facultad de Trabajo Social

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Trabajo Social.


g. Facultad de Ingeniería de Minas

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

h. Facultad de Ciencias Sociales

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Antropología incluye (Arte y Departamento Académico de Humanidades).
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Turismo.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Sociología.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.

i. Facultad de Ciencias Biológicas

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.

j. Facultad de Ciencias de la Educación

- Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias de la Educación (Inicial, Primaria, Secundaria y Educación Física).

k. Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.

l. Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.

m. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Derecho.

n. Facultad de Ingeniería Química

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química.

o. Facultad de Ciencias de la Salud


- Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias de la Salud (Nutrición Humana y Odontología).

p. Facultad de Medicina Humana

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Medicina Humana.

q. Facultad de Ingeniería Agrícola



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.

r. Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (Ciencias Físico Matemáticas).
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo.


s. Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas

- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.
- Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

6.3. Biblioteca de la Escuela de Posgrado.

- La biblioteca de posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, es un centro de información bibliográfica especializado, cuya administración depende de la Dirección de la Escuela de Posgrado.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

Artículo 7. De la Propiedad de Fondos Bibliográficos

Los fondos bibliográficos son el conjunto de todo el material con los que cuenta la Universidad en sus bibliotecas y que están organizados según características especiales. Son propiedad de la Universidad considerados bienes del Estado y deben ser gestionados, preservados para las necesidades de la comunidad universitaria.


Artículo 8. De la Colección

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, cuenta con los siguientes recursos de información:

1. **Impresos:** Libros, revistas, diarios, tesis, monografías, informes, mapas y otros.
2. **Electrónicos:** Libros, revistas, diarios, proyectos, informes entre otros.
3. **Materiales Audiovisuales:** Programas en DVD, CD ROM, y otras de archivo multimedia.
4. **Base de Datos virtuales:** Fuentes de información a las cuales se accede mediante el uso de equipos informáticos y utilizando las redes de comunicación.
5. **Repositorio:** Compilación de las publicaciones, tesis y revistas de la universidad a texto completo.

Los materiales antes mencionados tiene diferentes condiciones de uso y el préstamo a domicilio depende de sus características y disponibilidad.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 9. Definición y tipos de usuarios

Son usuarios de la Biblioteca:

- 9.1. Los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- 9.2. Los Egresados que han concluido satisfactoriamente sus estudios de pregrado y posgrado.
- 9.3. El personal docente y no docente, de acuerdo a su relación contractual con la Universidad Nacional del Altiplano.
- 9.4. Investigadores particulares y público en general debidamente registrados como lector visitante.

CAPÍTULO III DE LA IDENTIFICACIÓN


Artículo 10. Documentos de identificación

La Biblioteca Central emitirá el carné único para los usuarios internos y externos de la universidad, cuyo pago para la obtención del mismo se efectuará con arreglo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional del Altiplano.

Son documentos de identificación para acceder a los servicios de las Bibliotecas:

- 10.1. Carné Universitario.
- 10.2. Carné de Lector emitida por la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 10.3. Ficha de matrícula, previamente contrastado con el Documento Nacional de Identidad (para atención en ventanilla).



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

Artículo 11. Requisitos para la obtención del carné de lector

11.1. **Estudiantes de pregrado**, (incluye estudiantes por convenios) matriculados en el semestre académico vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.

- a. Formato de inscripción.
- b. Copia fotostática de ficha de matrícula actual y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c. Recibo o voucher de pago por derecho de Carné de Lector.
- d. Fotografía físico o digital.

11.2. **Estudiantes de Posgrado**, (incluye estudiantes por convenios) matriculados en el semestre académico vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

- a. Formato de inscripción.
- b. Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c. Recibo o voucher de pago por derecho de carné de lector.
- d. Fotografía físico o digital.


11.3. **Personal docente y no docente**, de acuerdo a su relación contractual con la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

- a. Formato de inscripción.
- b. Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c. Recibo o voucher de pago por derecho de Carné Lector.
- d. Fotografía físico o digital.

11.4. **Lector visitante**

- a. Formato de inscripción.
- b. Copia fotostática simple del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c. Carta de garantía otorgado y firmado por un docente o administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Altiplano. (Solo para docentes y administrativos contratados).
- d. Recibo o voucher de pago por derecho de Carné Lector.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

e. Fotografía físico o digital.

Artículo 12. Vigencia del carné lector

El carné lector tiene vigencia por un año académico.

Artículo 13. Requisitos del duplicado de carné de lector

Para el duplicado del carné de lector, se requiere:

- Recibo de pago por duplicado de carné lector.

Artículo 14. Condiciones de uso de los documentos de identificación

Para poder utilizar los servicios del Sistema de Bibliotecas se deberá tomar en cuenta las siguientes condiciones de los documentos de identificación:

14.1. Es de uso personal e intransferible.

14.2. Debe estar vigente.


14.3. Su uso indebido será causal de sanción.

14.4. En caso de pérdida, el usuario deberá informar a la brevedad posible a la Biblioteca a fin de inhabilitar su uso por terceros. Será responsabilidad del titular las transacciones que se realicen con este documento hasta el momento en que se comunique la pérdida.

14.5. Cualquier cambio en los datos personales del usuario (dirección, teléfono y correo electrónico) deberá ser comunicado a la jefatura de la Subunidad de Bibliotecas.

14.6. El personal de la Biblioteca, acreditándose previamente, está facultado a solicitar el documento de identificación en los casos, servicios y situaciones que lo ameriten.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 15. Servicio de préstamo

La Biblioteca, brinda sus servicios bibliográficos y bibliotecológicos, bajo las siguientes condiciones:

15.1. El préstamo se realiza en el siguiente horario:

a. Biblioteca Central: lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas.

b. Bibliotecas Especializadas: lunes a viernes.

- Primer turno: de 08:00 a 14:30 horas.

- Segundo Turno de 12:00 a 19:00 horas

- De acuerdo a la necesidad de servicio establecido por el jefe inmediato.

c. Biblioteca de Posgrado: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 16:00 horas.

15.2. Las condiciones para el préstamo están determinadas por el tipo de usuario y material bibliográfico solicitado.

15.3. El tiempo de préstamo para domicilio es de setenta y dos (72) horas, hasta un máximo de dos (2) materiales bibliográficos, salvo disposición contraria.

15.4. La Biblioteca restringirá los plazos y condiciones de circulación de ciertos materiales de acuerdo a su estado de conservación, demanda o circunstancias particulares.


15.5. Los préstamos son personales.

15.6. El personal de la Biblioteca, debe guardar el debido respeto y consideración a los usuarios, mejorando día a día la calidad de sus servicios y actuar de acuerdo al presente Reglamento del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 16. Préstamo a domicilio

Es aquel que permite el retiro de los recursos bibliográficos del Sistema de Bibliotecas.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

16.1. La fecha límite de devolución de los materiales bibliográficos se informa al usuario en el momento de realizar el préstamo y en la cuenta personal del usuario registrado en el Catálogo en Línea de Acceso Público.

16.2. Durante los períodos de feriados largos o hechos imprevistos en el campus universitario, se realizarán préstamos de mayor duración, los cuales se justificarán oportunamente.

Artículo 17. Préstamo en sala


Es aquel que permite el acceso a los recursos bibliográficos durante el día, que pueden ser:

17.1. Dentro de las instalaciones de la Biblioteca, por estar sujetos a tratamiento especial; comprende los siguientes materiales:

- a. Revistas y periódicos. Para mantener la integridad de sus colecciones y la disponibilidad permanente para otros lectores.
- b. Documentos y textos valiosos por su antigüedad u original. Primeras ediciones, folletería y manuscritos de valor, entre otros ítems, cuyo ejemplar de reemplazo resulta extremadamente difícil o imposible de conseguir.
- c. Colección de recursos audiovisuales. Cuyo uso se rige conforme a la legislación peruana de derechos de autor que prohíbe su préstamo fuera del local.
- d. Material de referencia. Diccionarios, enciclopedias, almanaques y materiales de consulta rápida en general. El uso de los recursos de referencia está destinado a consultas precisas y debe estar permanentemente disponible en la Biblioteca.
- e. Tesis aprobadas en la Universidad.

17.2. El préstamo de la colección bibliográfica a investigadores particulares nacionales e internacionales será exclusivamente en sala (Previo pago en caja según el TUPA).



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

Artículo 18. Reserva en línea

La Reserva consiste en solicitar por anticipado mediante catálogo en línea de accesos al público, el ejemplar de un material bibliográfico que se muestre como reservado.

18.1. Para utilizar este servicio será imprescindible que el usuario cuente con una cuenta de correo electrónico vigente.

18.2. Luego de reservar el material bibliográfico, desde los terminales de consulta (Catálogo en Línea de Acceso al Público). El usuario se acercará a la ventanilla, donde el personal de atención le entregará el libro correspondiente.

18.3. Las reservas realizadas desde el exterior, cabina de internet, domicilio, teléfono móvil u otro medio, proceden con la confirmación del personal responsable. Este servicio será restringido por los horarios de recojo de materiales bibliográficos.

18.4. Sólo se podrá hacer reservas de aquellos títulos que se prestan a domicilio y que tengan todos los volúmenes o ejemplares disponibles.

18.5. El servicio está dirigido exclusivamente a estudiantes y docentes de la Universidad Nacional del Altiplano. Los estudiantes podrán realizar hasta dos reservas simultáneas.


18.6. Los usuarios suspendidos no podrán hacer reservas.

18.7. Al colocar la reserva, se le indicará su posición en la cola de reserva, la cual puede consultarse posteriormente a través de la opción "Mi Cuenta" en el Catálogo en Línea de Acceso Público (OPAC).

18.8. La Biblioteca notificará vía correo electrónico la fecha y hora límite para el recojo del material bibliográfico. El plazo es de un día hábil a partir de la hora de reserva del usuario.

18.9. De no necesitar el ejemplar reservado, el usuario deberá cancelar la reserva dentro del plazo establecido a través de la opción "Mi cuenta" del Catálogo en línea de Acceso Público, para permitir que otro usuario pueda hacer uso del material.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

18.10. Las reservas no recogidas dentro del plazo señalado se anularán automáticamente, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

18.11. Cuando el libro reservado sobrepasa las dos reservas, el periodo de préstamo se reduce a la mitad del tiempo del préstamo normal.

18.12. Para usar la opción “Mi Cuenta” del Catálogo en Línea de Acceso Público, deberá identificarse con su código de matrícula (6 dígitos) y su clave de biblioteca y desconectarse o cerrar la sesión del Sistema a fin de evitar el uso no autorizado por terceros.

Artículo 19. Renovación en línea

Servicio dirigido a estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad; que consiste en la prolongación del periodo de préstamo de los materiales bibliográficos antes de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando éste no haya sido reservado por otro usuario.

19.1. La renovación se hace a través de la opción “Mi Cuenta” del Catálogo en Línea de Acceso al Público. Es necesario identificar con el código de matrícula (6 dígitos) y la clave respectiva.


19.2. La renovación del préstamo será únicamente en línea y sólo una vez por ítem. En casos excepcionales el personal autorizado podrá realizar renovaciones manuales según la demanda del material.

19.3. Cuando se realice una renovación, verificar que ésta se haya llevado a cabo exitosamente. Hay que leer con atención y cuidado los mensajes de la confirmación que emite el Catálogo en Línea de Acceso Público al concluir la transacción.

19.4. Las renovaciones se deben realizar el día de vencimiento del préstamo, antes de la hora límite.

19.5. Durante el período de finalización del semestre académico, no habrá renovaciones del material bibliográfico en línea.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02
		AÑO.2023
	ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	

Artículo 20. Biblioteca Virtual

Servicio que consiste en facilitar a la comunidad universitaria el acceso a los recursos de información académica digital, mediante el internet y a través de la plataforma virtual, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

El acceso a la biblioteca virtual será a través de un usuario, clave habilitado y proporcionado por la Biblioteca Central a través de sus correos electrónicos.

El servicio de la biblioteca virtual comprende:

1. **Base de Datos**, son los recursos electrónicos que cuentan con licencia de uso exclusivo de acuerdo a las condiciones firmadas por la Universidad Nacional del Altiplano y el proveedor, dependiendo del tipo de suscripción podrán acceder a estas bases de datos vía internet los usuarios habilitados de la comunidad universitaria.
2. **Libros electrónicos**, corresponde a las versiones digitales o electrónicas en su totalidad, según suscripción. Se contará con acceso vía internet, para consulta de los usuarios de la comunidad universitaria.
3. **Repositorio Institucional**, es una herramienta virtual de acceso abierto que tiene por objeto almacenar, conservar, preservar y difundir la creación científica e intelectual de los miembros de la universidad, cuya administración corresponde al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 21. Espacios para el estudio individual


Son espacios de estudio para una sola persona como:

- Módulos individuales en la sala de lectura del Sistema de Bibliotecas.
- Tienen acceso a estos espacios los usuarios de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Espacios para uso de la Biblioteca Virtual

- Módulos con equipos de cómputo y acceso a internet para uso de la Biblioteca Virtual



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

- Tienen acceso a estos espacios los usuarios de la comunidad universitaria.

Artículo 23. Espacios para estudio grupal

Son espacios de estudios para grupos de usuarios.

23.1. Tienen acceso a estos espacios los usuarios de la comunidad universitaria.

23.2. El uso de espacios grupales pueden ser utilizados dentro del horario de atención en la biblioteca.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Artículo 24. Preservación de los Fondos bibliográficos

Los fondos bibliográficos del Sistema de Bibliotecas son propiedad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y deben ser preservados para las necesidades de toda la comunidad universitaria.

Artículo 25. Derechos de Autor

El uso del material bibliográfico se rige respetando los principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores.


Artículo 26. Responsabilidad del usuario

Es responsabilidad del usuario en relación a los fondos bibliográficos o colecciones:

26.1. Registrar el préstamo del material bibliográfico antes de salir de la Biblioteca.

26.2. Revisar y verificar que el material que se le entregue se encuentre en buenas condiciones antes de ser retirado de la Biblioteca.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

26.3. Informar al personal si encuentra algún daño o deterioro en los materiales al momento del préstamo. De no hacerlo el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.

26.4. Conservar debidamente el material bibliográfico (no realizar daños físicos, escrituras, resaltados, apuntes y otros).

26.5. Colaborar con el uso equitativo, devolviendo el material en los plazos de entrega indicados, para no perjudicar a otros usuarios.

26.6. Reportar y reponer el material bibliográfico en caso de pérdida o deterioro con ejemplar original para su reposición o reemplazo (previa evaluación y autorización del Área de Procesos Técnicos y Coordinadores de las Bibliotecas Especializadas).

26.7. Está prohibida la reproducción parcial o total del material bibliográfico de la biblioteca, según derechos de autor, **Artículo 25.**

Artículo 27. Conducta de los usuarios en las instalaciones de las Bibliotecas

Por respeto a los usuarios que estudian en las bibliotecas y para evitar interferir en su concentración, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

27.1. No hacer ruido en las instalaciones de las Bibliotecas.

27.2. Mantener en modo silencio el teléfono móvil durante la permanencia en las Bibliotecas.

27.3. Abstenerse de fumar, conforme al artículo 3.1 de la Ley N° 28705 "Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco".


27.4. No ingerir alimentos dentro de las instalaciones de las Bibliotecas.

27.5. Mostrar sus pertenencias al ingresar o salir de la Biblioteca cuando el personal bibliotecario lo solicite.

27.6. La Biblioteca no se responsabilizará por la pérdida o descuido de sus pertenencias personales al interior de las instalaciones.

27.7. Abstenerse de trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre, a otro lugar.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

27.8. No dañar los equipos y mobiliarios de la biblioteca.

27.9. El personal de las bibliotecas, acreditándose previamente, está autorizado para solicitar identificación y dar indicaciones a cualquier usuario que incumpla las normas consignadas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 28. Suspensión de la prestación

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, por parte del usuario infractor, facultará al Sistema de Bibliotecas (Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas), a adoptar la medida administrativa correspondiente de suspensión de prestación del servicio durante el número de días que el presente reglamento determine; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo al Reglamento disciplinario aplicable a los usuarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS


Artículo 29. Medidas administrativas

Por los días de retraso en la devolución de cada material bibliográfico se aplicará la multa que se consigna en el Anexo 01 del presente Reglamento.

Artículo 30. Reposición del material bibliográfico

La pérdida, daño o deterioro del material bibliográfico deberá ser reportada a la Biblioteca. El usuario deberá firmar un formulario de compromiso para reposición con un libro del mismo tema, cantidad de páginas o más, edición actual, original.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02
		AÑO.2023
	ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	

Mientras ello no ocurra, el usuario permanecerá suspendido en el Catálogo Electrónico del Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas SIGB y SIAD de la Oficina de Tecnología e Informática.

Artículo 31. Monto de la multa

El monto de la multa es de acuerdo al tarifario (Anexo 01), por los días de retraso en la entrega de los materiales bibliográficos. La sumatoria de la multa comienza desde el día siguiente de aplicada la medida.

El sistema bloqueará automáticamente al usuario una vez transcurrido 5 días hábiles; al término del semestre, la Biblioteca reportará en el SIAD de la Oficina de Tecnología e Informática.

Artículo 32. Sanción por otras conductas

Otras conductas que constituyen uso inadecuado de los servicios que brindan las bibliotecas y que acarrearán la suspensión de los servicios, son las siguientes:


32.1. Fomentar desorden o bullicio que pueda molestar a otros usuarios, es sancionado con uno (1) a cuatro (4) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.

32.2. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las Bibliotecas, es sancionada con informe a sus respectivas escuelas profesionales, la cual puede resultar en una de suspensión temporal o definitiva de la universidad según sea el caso de la falta.

32.3. Prestar o utilizar el documento de identificación de otra persona, es sancionado con dos (2) a cinco (5) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.

32.4. Negarse a mostrar el documento de identificación al personal autorizado, es sancionado con dos (2) a cuatro (4) días de suspensión y reportar a su respectiva Escuela Profesional.




 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

32.5. Utilizar palabras ofensivas o gestos agresivos para dirigirse al personal, es sancionado con diez (10) a treinta (30) días de suspensión e informe al Decano de la Facultad correspondiente.

32.6. Retirar de la Biblioteca el material bibliográfico disponible para consulta solo en sala y sin autorización del bibliotecario, es sancionado con una multa de S/.10.00 por día.

32.7. Retirar o intentar sustraer material bibliográfico sin registrar su préstamo, es sancionado con suspensión como usuario de las bibliotecas e informe al Decano de la Facultad correspondiente, sin dejar a salvo la comunicación a las autoridades universitarias para las acciones legales correspondientes si lo consideran necesario.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02
		AÑO.2023
	ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Actualización.

El proceso de actualización y revisión del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, se llevará a cabo de conformidad con las necesidades de mejora institucional o los cambios de directivas que puedan ser requeridas por las autoridades universitarias. Tal labor será responsabilidad del personal del Sistema de Bibliotecas.


SEGUNDA. Vigencia.

El presente Reglamento del Sistema de Bibliotecas, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.

TERCERA. Cumplimiento.

La jefatura de la Subunidad de Bibliotecas tiene la responsabilidad de hacer cumplir el contenido del presente reglamento, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas por las autoridades universitarias.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Atención en casos de emergencias como: pandemia, desastres naturales u otros de fuerza mayor.


El Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano brindará sus servicios de la siguiente forma:

- A. La atención a los usuarios, será mediante el uso del teléfono y/o redes sociales.
- B. El Sistema de Bibliotecas atenderá remotamente digitalizando la información solicitada del material bibliográfico por capítulos respetando los *Derechos de autor*, previamente reservado por el usuario en el OPAC.
- C. La información solicitada por el usuario será enviada mediante las plataformas virtuales, (Correo electrónico y redes sociales).

SEGUNDA: Actividades de evaluación.

- A. El Sistema de Bibliotecas cuenta con personal capacitado y especializado en el análisis y distribución de la información académica y científica.
- B. La capacitación a los usuarios sobre uso y manejo de las bibliotecas físicas y digitales se establecen en el inicio de cada semestre académico.
- C. Las capacitaciones de uso y manejo de las bibliotecas físicas y digitales pueden ser solicitadas por: coordinadores de bibliotecas especializadas, bibliotecarios responsables y personal que requiera para fines educativos, administrativos y otros de carácter institucional.
- D. El reporte estadístico de uso y manejo de las bibliotecas físicas y digitales serán establecidas al término de cada semestre académico para la evaluación correspondiente.




 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

- E. El personal de bibliotecas será responsables de formular, ejecutar y consolidar la encuesta de satisfacción del uso y manejo de las bibliotecas físicas y digitales.

TERCERA. Controversias

La Jefatura de la Subunidad de Bibliotecas será responsable de resolver cualquier controversia, aclaración o caso no contemplado en el Reglamento actual. En el caso de las Bibliotecas Especializadas, esta responsabilidad corresponderá al coordinador de la Biblioteca y al bibliotecario responsable.



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS


ANEXO N° 01

Tarifario para pago por multas y trámites de documentos de uso de las bibliotecas de la UNA Puno. (*)

MOTIVO	TARIFA SOLES (S/.)
Multa por retraso en la devolución del Libro (alumnos pregrado)	1.00 por día y por cada libro
Multa por retraso en la devolución del Libro (Docentes, Alumnos de Posgrado, Bachilleres, Egresados, Administrativos e Investigadores)	1.00 por día y por cada libro
Multa por retiro de texto, solo para sala (Diccionarios, Enciclopedias, Tesis y Planos)	2.00 por día y por cada libro
Uso del Auditorio de la Biblioteca Central (cursos y capacitación)	30.00 por evento
Carné de lector estudiantes de pregrado	5.50
Carné Lector: Docentes, estudiantes posgrado, bachilleres, egresados, administrativos e investigadores particulares.	16.50
Atención bibliografía a investigadores particulares (regionales, nacionales y extranjeros) * Solo sala	3.00 por día de usos en sala.

(*) Los pagos se efectúan en la Caja de la Universidad C.U. según TUPA



 SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS	REGLAMENTO	COD.RG-SUB-DGA-VRA
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	VERS.02 AÑO.2023
		ELABORADO POR: SUBUNIDAD DE BIBLIOTECAS

ANEXO 2

PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A DOMICILIO

TIPO DE USUARIO	TEXTOS	REVISTAS (1)	AUDIOVISUALES	TESIS, PAPAERS Y PROYECTOS	REFERENCIA	BASE DE DATOS	CD/DVD	RENOVACIÓN (3)
Alumno de Pregrado	2 x 3 días	2 x 2 días	2 x 2 días	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Alumnos de Posgrado	2 x 2 días	n s p	n s p	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Estudiantes del CEPRE UNA.	n s p	n s p	n s p	n s p	n s p	en sala		na
Estudiantes del CELEN.	n s p	n s p	n s p	n s p	n s p	en sala		na
Estudiantes del Colegio Aplicación	n s p	n s p	n s p	n s p	n s p	en sala		na
Docentes	2 x 2 días	2 x 2 días	2 x 2 días	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Investigador (2)	2 x 2 días	2 x 2 días	2 x 2 días	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Administrativos	2 x 2 días	n s p	n s p	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Bachilleres	2 x 2 días	n s p	n s p	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Egresados y graduados	2 x 2 días	n s p	n s p	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1
Estudiantes con capacidades diferentes	2 x 5 días	2 x 2 días	2 x 2 días	n s p	n s p	c/password	1 x 2 días	1

na = no aplica

nsp = no se presta a domicilio, pero si puede ser consultado en sala

(1) No se prestarán a domicilio los últimos dos (2) números de las publicaciones periódicas

(2) Investigadores de la UNAP

(3) No habrá renovaciones en la época de exámenes

